

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado, solicita fijar nueva fecha para la realización de la inspección judicial programada para hoy 12 de diciembre del año en curso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE MANUEL SALVADOR ROLDAN
DEMANDADO DIANA PATRICIA PERLAZA MONTAÑO
HARLENNY ZUÑIGA CELEMIN
RADICADO 76001400302820200047300

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.1688.

Santiago De Cali, doce (12) De diciembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200047300

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dando alcance a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo activo, esto es fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de la inspección judicial programada para el día de hoy 12 de diciembre de 2022 sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 56 Nro 2-157 Apto 705 Torre 2 Edificio Sottomonte, lo anterior toda vez que, el señor MANUEL SALVADOR ROLDAN demandante dentro del presente asunto, por razones de tipo laboral no puede asistir a la misma, e igualmente el nuevo arrendatario del bien inmueble debe programarse con tiempo para la práctica de dicha diligencia.

Atendiendo tal pedimento y por ser procedente, se fijará fecha para diligencia de Inspección Judicial, donde la titular del Despacho, además de practicar la inspección judicial, si lo considera procedente, en la misma diligencia se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE el día diecinueve **(19)** del mes de enero **del** año Dos Mil Veintitrés **(2023)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto.

2°.-ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

3°. **TENGASE** en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **217** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE DICIEMBRE DE 2022**